

CAPÍTULO DÉCIMO

LAS SESIONES Y LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

El derecho parlamentario regula tanto la estructura y organización como la operación y el funcionamiento de los órganos legislativos, por lo que norma, entre otras, cuestiones relativas al desarrollo de las sesiones y al despliegue de la información de sus actividades, como lo comprueba lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos del tenor siguiente: “1. El Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las Cámaras lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y esta Ley les encomiendan”.

I. LAS SESIONES

Los órganos colegiados desempeñan sus funciones a través del trabajo conjunto de sus miembros, para lo cual es indispensable que éstos se reúnan con la frecuencia que cada sistema político amerite; así ocurre en el Congreso de la Unión y en las cámaras que lo integran y en las comisiones de éstas, así como en la Comisión Permanente del Congreso, cuyos miembros se reúnen en sesiones de diversas clases previstas en la Constitución, en la Ley Orgánica y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

1. *Tipos de periodos de sesiones*

En el órgano legislativo, caracterizado por su actividad intermitente, las reuniones conjuntas o separadas de sus cámaras se articulan en periodos de dos tipos, el ordinario y el extraordinario; el primero está previsto en el artículo 65 constitucional y acotado en su duración por el artículo 66 de la Constitución, preceptos que prevén la realización de dos periodos

ordinarios que denomina, como ya se dijo, *periodos de sesiones ordinarias*, en tanto que para referirse al segundo emplea la expresión: *sesiones extraordinarias* —cuya celebración requiere de convocatoria previa de la Comisión Permanente—, como lo comprueban sus artículos 67, 72-j), 78-IV, 84 y 89-XI; circunstancia que genera confusión porque el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General también considera sesiones extraordinarias —cuya celebración no requiere convocatoria de la Comisión Permanente, sino simple acuerdo de la cámara respectiva— a las celebradas en los días feriados de los periodos ordinarios, por lo que sería conveniente usar las expresiones “periodo ordinario de sesiones” y “periodo extraordinario de sesiones”, en lugar de las de “periodo de sesiones ordinarias” y de “sesiones extraordinarias”, empleadas en los citados artículos constitucionales.

A. *El periodo ordinario de sesiones*

De conformidad con el artículo 65 constitucional, el congreso debe reunirse a partir del 1o. de septiembre (excepto cuando el presidente de la República inicie su encargo el primero de octubre) y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un primer y un segundo periodo de sesiones ordinarias, respectivamente; precepto que predica el derecho propio del órgano legislativo de iniciar sus periodos ordinarios de sesiones, sin convocatoria ni intervención alguna del Ejecutivo ni de ningún otro órgano.

El primer periodo ordinario de sesiones no podrá exceder del 15 de diciembre del mismo año, salvo que se trate del año en que entra a ejercer su encargo el presidente de la República, en cuyo caso, podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año; en tanto que el segundo periodo anual no podrá extenderse más allá del 30 de abril del año de su inicio.

La limitación del tiempo de reunión del órgano legislativo en el constitucionalismo moderno se inserta en un esquema de control intraorgánico, destinado a moderar la fiebre legislativa que en ocasiones se apodera de las asambleas parlamentarias, a la que Emilio Rabasa en su obra clásica *La Constitución y la dictadura* se refirió en los siguientes términos:

Nuestro sistema tiene el inconveniente de los periodos fijos de sesiones que ni el mismo Congreso puede reducir, aunque no haya materia para llenarlos. Esta necesidad de reunirse es casi una obligación de legislar, que provoca el

deseo de discurrir iniciativas y estimula la facultad de invención en los representantes amenazando con una fecundidad poco deseable.³⁰⁰

El doble periodo anual de sesiones ordinarias apareció en el constitucionalismo mexicano en la Constitución centralista de 1836, perduró en las Bases Orgánicas de 1843 y se mantuvo en la Constitución de 1857 —reformada en 1874—, cuyos periodos ordinarios anuales del congreso duraban hasta seis meses y medio, a los que habría que agregar la duración de los periodos extraordinarios, por lo que la opinión del insigne Rabasa hizo mella en el Constituyente de Querétaro, quien determinó en los artículos 65 y 66 constitucionales un solo periodo ordinario anual de sesiones del congreso a iniciarse el 1o. de septiembre, que debía terminar, a más tardar, el 31 de diciembre.

Los embates contra un único periodo ordinario anual de sesiones iniciaron desde el mismo año de expedición de la Constitución de Querétaro, pues el 30 de diciembre de 1917 un grupo de diputados federales suscribió una iniciativa de reforma a los artículos 65 y 66 constitucionales, a efecto de restablecer el doble periodo ordinario anual de sesiones del Congreso General, cuya duración sumaba ocho meses.

Posteriormente, el 5 de diciembre de 1919, el 5 de septiembre de 1921, el 14 de diciembre de 1937 y el 13 de diciembre de 1940, diversos legisladores federales presentaron sendas iniciativas de reforma a los artículos 65 y 66 constitucionales, para que nuevamente hubiera dos periodos ordinarios de sesiones al año, reformas en las que insistieron otros legisladores en 1964, 1977, 1980, 1981, 1982 y 1985; pero no fue sino hasta 1986 cuando se consumó la reforma para regresar al esquema de dos periodos ordinarios al año, de sesiones del Congreso General, cuya publicación en el *Diario Oficial de la Federación* se hizo el 7 de abril de 1986.

El 10 de febrero de 2014 de 1993 se publicó una nueva reforma a los artículos 65 y 66 constitucionales, para dejarlos en su texto vigente, conforme al cual tienen lugar dos periodos de sesiones ordinarias al año, el primero empieza el 1o. de septiembre y no puede extenderse más allá del 15 de diciembre —el año en que toma posesión el presidente de la República, se puede prolongar hasta el 31 de diciembre—, en tanto que el segundo inicia el 15 de marzo y debe terminar, a más tardar el 30 de abril.

³⁰⁰ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura*, México, Cámara de Diputados, 1999, pp. 184 y 185.

B. *El periodo extraordinario de sesiones*

El periodo extraordinario de sesiones, al que la Constitución denomina simplemente “sesiones extraordinarias”, es el que tiene lugar para ocuparse exclusivamente de lo señalado en la convocatoria respectiva, cuando el congreso no está reunido, por tratarse de fechas que están fuera de los lapsos de tiempo previstos por los artículos 65 y 66 constitucionales para la celebración de los periodos ordinarios de sesiones. Acerca de los periodos de sesiones que el autor de esta obra considera extraordinarios, el artículo 67 constitucional previene:

El Congreso o una sola de sus cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la Comisión Permanente; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia comisión sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Importa enfatizar que, en los términos del inciso j) del artículo 72 constitucional, el presidente de la República carece de competencia para hacer observaciones al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

2. *Clasificación de las sesiones*

Las sesiones del órgano legislativo pueden clasificarse conforme a diferentes criterios, como pueden ser los cuerpos a que se refieren, que nos permiten distinguir a las sesiones conjuntas de ambas cámaras, de las sesiones particulares de cada una de ellas.

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General dispone en su artículo 27 que las sesiones de las cámaras sean ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes, mismas que se analizan a continuación.

A. *Sesiones ordinarias*

Se entiende por sesión ordinaria a la celebrada en día hábil de un periodo constitucional, la que, de acuerdo al artículo 28 del reglamento citado, puede durar hasta cuatro horas, empero, puede prorrogarse por disposición

del presidente de la cámara o por iniciativa de alguno de sus miembros, debidamente aprobada.

De conformidad con el Acuerdo Parlamentario Relativo a las Sesiones, Integración del Orden del Día, los Debates y las Votaciones de la Cámara de Diputados, aprobado en la sesión efectuada el 6 de noviembre de 1997, las sesiones de la cámara inician a las diez de la mañana y tienen una duración de cinco horas, sin perjuicio de que la prorrogue el presidente de la Mesa Directiva para concluir la discusión en turno, o se aumente dicha duración cuando las circunstancias así lo ameriten, previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

B. *Sesiones extraordinarias*

Se consideran extraordinarias dos clases diferentes de sesiones, como son las realizadas fuera de los periodos ordinarios previstos en la Constitución y, también, las celebradas en días inhábiles. En mi opinión, para evitar confusiones, debiera reservarse la calificación de extraordinaria para estas últimas; las otras serían sesiones ordinarias de periodos extraordinarios, o dicho de otra manera: tanto el periodo ordinario de sesiones como el extraordinario tendrían sesiones ordinarias y extraordinarias, las primeras serían las realizadas en días hábiles, las segundas, las celebradas en días inhábiles.

En consecuencia, se requeriría de convocatoria de la Comisión Permanente para la celebración de periodo extraordinario de sesiones, pero para la realización de una sesión extraordinaria, sólo se necesitaría el acuerdo de la cámara respectiva, como ocurre en la actualidad para celebrar sesión en día inhábil.

C. *Sesiones permanentes*

Se consideran permanentes las sesiones constituidas como tales por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de la cámara respectiva, para tratar un asunto específico; durante su desarrollo no podrá darse cuenta de ningún asunto distinto al acordado, salvo que ocurriera alguno con carácter de urgente y la cámara votara que se tratara en la misma sesión permanente, la que podrá concluir por haberse resuelto el asunto que la originó, o por acuerdo de la cámara.

D. *Sesiones solemnes*

Las cámaras, a propuesta de su respectiva Junta de Coordinación Política, pueden disponer la celebración de sesiones solemnes que conmemoren efemérides o acontecimientos históricos, reconocimiento de méritos de personajes destacados; recibir invitados especiales, visitantes distinguidos o delegaciones parlamentarias, o efectuar ceremonias diplomáticas.

E. *Sesiones públicas*

Las sesiones ordinarias —como previene el artículo 28 del reglamento citado— son públicas, pero al término de éstas, puede haber sesión secreta para despachar los asuntos económicos de las cámaras u otros que exijan reserva.

F. *Sesiones secretas*

Se conocerán en sesión secreta:

- Las acusaciones que se hagan contra los miembros de las cámaras, el presidente de la República, los secretarios del despacho, los gobernadores de los estados o los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Los oficios que con la nota de “reservados” dirijan la otra cámara, el Ejecutivo, los gobernadores o las legislaturas de los estados.
- Los asuntos puramente económicos de la cámara.
- Los asuntos relativos a las relaciones exteriores.
- Los demás que el presidente considere que deban tratarse en reserva.

3. *El orden del día*

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos previene:

Artículo 30. En las sesiones se dará cuenta con los negocios en el orden siguiente:

I. Acta de la sesión anterior para su aprobación. Si ocurriese discusión sobre alguno de los puntos del acta, deberá informas a la Secretaría y podrán hacer uso de la palabra dos individuos en pro y dos en contra, después de lo cual se consultará la aprobación de la Cámara;

II. Comunicaciones de la otra Cámara, del Ejecutivo de la Unión, de la Suprema Corte de Justicia, de las Legislaturas y de los gobernadores;

III. Iniciativas del Ejecutivo, de las Legislaturas y de los individuos de la Cámara;

IV. Dictámenes que consulten proyectos de ley o decreto y que deben sufrir una lectura antes del día señalado para su discusión;

V. Memoriales de los particulares;

VI. Dictámenes señalados para discutirse, y

VII. Minutas de ley.

En la Cámara de Diputados, según un Acuerdo Parlamentario Relativo a las Sesiones, Integración del Orden del Día, los Debates y las Votaciones de la Cámara de Diputados, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, junto con la Mesa Directiva, durante los viernes del periodo de sesiones ordinarias, determinará el número de sesiones de la siguiente semana y preparará el orden del día básico.

En cambio, de conformidad con un Acuerdo Parlamentario relativo a las Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, aprobado el 8 de enero de 2003: “La Mesa Directiva y los representantes de los grupos parlamentarios se reunirán el día anterior a la sesión, o el mismo día, con el objeto de integrar y dar a conocer el orden del día de la sesión que corresponda”.

4. *El ceremonial del órgano legislativo*

En el México independiente, la primera regulación jurídica del ceremonial parlamentario aparece en el Reglamento Interior del Soberano Congreso del 25 de abril de 1823 al que siguió el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General del 23 de diciembre de 1824.

Después vendrían el Reglamento Interior del Congreso de la Unión del 4 de diciembre de 1857, el Reglamento Interior para el Gobierno del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos de 20 de diciembre de 1897, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Para determinadas ocasiones o actos solemnes del órgano legislativo, se deben cumplir ciertas formalidades que integran el ceremonial, o sea, el conjunto de disposiciones que rigen en la celebración de determinados actos especiales o solemnes de dicho órgano, las cuales están contenidas en la Constitución General de la República, en la Ley Orgánica y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y se pueden clasificar en disposiciones de fórmula verbal, de fórmula escrita, de compostura, de lugar, de posición y de turno.

A. Disposiciones de fórmula verbal

Están insertas en la Constitución General de la República, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

a. Contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 87 constitucional determina el texto preciso que al tomar posesión de su cargo, debe recitar el presidente de la República, ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente en los recesos de aquél, para cumplir con su obligación, impuesta por el artículo 128 constitucional, de rendir su protesta, cuyo tenor es el siguiente: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y, si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande”.

b. Contenidas en la Ley Orgánica del Congreso General

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso General, en su artículo 15 establece la fórmula para la protesta que debe rendir el presidente de la mesa de decanos en la sesión constitutiva de la Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la nación me lo demande.

El mismo artículo 15 determina la fórmula a que debe sujetarse la protesta constitucional de los diputados electos presentes, al disponer:

El presidente de la mesa de decanos les tomará la protesta siguiente:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”. Los diputados electos responderán... “¡sí protesto!”. El Presidente de la mesa de decanos, a su vez, contestará: “si no lo hacen así, que la nación se los demande”.

El artículo 16 de la citada Ley Orgánica contiene también una fórmula verbal, que es parte del ceremonial parlamentario, al disponer que el presidente de la Mesa Directiva debe declarar constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: “la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones”.

Disposiciones de fórmula verbal para la Cámara de Senadores, semejantes a las anteriores, están previstas en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica del Congreso General.

B. *Disposiciones de fórmula escrita*

Figuran disposiciones de fórmula escrita en la Constitución, así como en el referido reglamento

a. *Contenidas en la Constitución*

El artículo 70 constitucional previene que las leyes o decretos del congreso se promulgarán en esta forma: “El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)”.

b. Contenidas en el Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos

Establece el reglamento referido disposiciones de fórmula escrita en sus artículos 165, 167 y 168.

Artículo 165. Las leyes serán redactadas con precisión y claridad en la forma que hubieren sido aprobadas, y al expedirse, serán autorizadas por las firmas de los presidentes de ambas cámaras y de un secretario de cada una de ellas... El presidente de la Cámara donde la ley tuvo origen, firmará en primer lugar. La misma regla se observará respecto de los secretarios.

Artículo 167. Los acuerdos económicos serán autorizados por dos secretarios de la Cámara que los aprobare.

Artículo 168. Las leyes votadas por el Congreso General se expedirán bajo esta fórmula: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta” (aquí el texto de la ley o decreto). Cuando la ley se refiera a la elección de presidente interino de la República, la fórmula será la siguiente: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le da el artículo el 84 y el 85 (según el caso), de la Constitución, declara”.

C. Disposiciones de compostura contenidas en el Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

A este respecto, los artículos 45, 46, 207, 208 y 214 del reglamento en cita disponen:

Artículo 45. Los individuos de las Cámaras asistirán a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas y tomarán asiento sin preferencia de lugar, y se presentarán con la decencia que exigen las altas funciones de que están encargados.

Artículo 46. En las sesiones de apertura de los periodos constitucionales y en la protesta del presidente de la República, los senadores y diputados asistirán en traje de calle, de preferencia de color negro.

...

Artículo 207. Los concurrentes a las galerías, se presentarán sin armas, guardarán respeto, silencio y compostura, y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración.

Artículo 208. Se prohíbe fumar en las galerías. Las personas que infrinjan este artículo serán expulsadas del edificio.

...

Artículo 214. Los diputados y senadores no podrán penetrar al salón de sesiones armados y el ciudadano presidente deberá invitar a los que no acaten esta disposición, a que se desarmen, no permitiendo el uso de la palabra ni contando su voto a ningún diputado o senador armado. En caso extremo, la Presidencia hará por los medios que estime conveniente, que los renuentes abandonen el salón.

D. Disposiciones de lugar contenidas en el Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Acerca de este aspecto, el reglamento de referencia dispone lo siguiente:

Artículo 188. Cuando el presidente de la República asista a la apertura de las sesiones, tomará asiento al lado izquierdo del presidente del Congreso.

...

Artículo 190. Los diputados y senadores tomarán asiento sin preferencia alguna.

Artículo 191. Siempre que pase una comisión de una a la otra Cámara, en ésta se nombrará una comisión, compuesta de seis individuos, que acompañará a la primera a su entrada y salida hasta la puerta exterior del salón.

Artículo 192. Los individuos de aquella comisión tomarán asiento indistintamente entre los miembros de la Cámara y, luego que su presidente haya expuesto el objeto de su misión, le contestará el presidente de la Cámara en términos generales y la comisión podrá retirarse.

...

Artículo 196. Cuando algún funcionario, representante diplomático o persona de relieve se presente en la Cámara a invitación de ésta o por sí, se nombrará una comisión que lo reciba a las puertas de la misma y lo acompañe hasta el lugar donde debe tomar asiento que podrá ser en los palcos bajos, en las curules de los diputados o senadores o bien, en el estrado que ocupa la Presidencia.

Artículo 197. Las primera curules alrededor de la tribuna se destinarán a los secretarios de Estado que concurran a la sesión.

...

Artículo 206. Habrá en las galerías un lugar especialmente destinado al Cuerpo Diplomático y otro a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, a los gobernadores de los estados, y demás funcionarios públicos.

E. *Disposiciones de posición*

Tanto la Ley Orgánica como el Reglamento General multicitados contienen disposiciones relativas a la posición que deben tener los asistentes a ciertas sesiones del órgano legislativo.

a. Contenidas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

En sus artículos 15 y 60, la Ley Orgánica del Congreso General dispone que para rendir su protesta, tanto el presidente de la mesa de decanos, como los legisladores integrantes de cada cámara, deberán estar de pie.

b. Contenidas en el Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Por su parte, el Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ordena:

Artículo 20. Cuando el presidente haya de tomar la palabra en el ejercicio de sus funciones que este Reglamento le señala, permanecerá sentado, mas si quisiese tomar parte en la discusión de algún negocio, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme a las reglas prescritas para los demás miembros de la Cámara. Entre tanto ejercerá sus funciones un vicepresidente.

Artículo 147. La votación nominal se hará del modo siguiente:

I. Cada miembro de la Cámara, comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá en pie y dirá en alta voz su apellido, y también su nombre si fuere necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresión sí o no;

...

Artículo 186. Al entrar y salir del salón el presidente de la República, se pondrán en pie todos los asistentes a las galerías y los miembros del Congreso, a excepción de su presidente, que solamente lo verificará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la entrada del salón.

Artículo 187. El presidente de la República hará la protesta de pie ante el presidente del Congreso, y concluido este acto, se retirará con el mismo ceremonial prescrito en los artículos anteriores.

F. Disposiciones de turno

Sobre este particular, los artículos 129 y 130 del Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ordenan:

Artículo 129. Cuando un secretario de Estado u otro funcionario de los que comprende el artículo 53 reglamentario se presente a alguna de las Cámaras, por acuerdo de la misma, se concederá la palabra a quien hizo la moción respectiva. Enseguida al secretario de Estado o funcionario compareciente para que conteste o informe sobre el asunto a debate y posteriormente a los que la solicitaren en el orden establecido en los artículos precedentes.

Artículo 130. Cuando alguno de los funcionarios a que hace referencia el artículo 53 del Reglamento concurra a las Cámaras para informar sobre algún proyecto de ley a discusión o sobre cualquier asunto a debate, ya sea invitado por el Ejecutivo o a iniciativa propia, se concederá primero la palabra al funcionario compareciente para que informe a la Cámara lo que estime conveniente y exponga cuantos fundamentos quiera en apoyo de la opinión que pretende sostener; después se concederá la palabra a los miembros de la asamblea inscritos en la presidencia en el orden establecido en este Reglamento. Si durante la discusión el funcionario o funcionarios comparecientes fueren interrogados, podrán contestar entre los debates las interrogaciones de que fueren objeto. Si alguno de los diputados o senadores inscritos en pro quisiese ceder su turno al compareciente, se concederá a éste la palabra, sin perjuicio de que al venir la discusión se le permita hablar sobre los puntos versados durante el debate.

II. LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

El órgano legislativo difunde su actuación a través de medios internos de comunicación y de medios externos.

1. Medios internos de difusión del Congreso de la Unión

El Congreso de la Unión cuenta con los siguientes medios internos de comunicación: el Canal del Congreso, *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, *Gaceta de la Comisión Permanente*, *Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados*, *Gaceta Parlamentaria de*

la *Cámara de Senadores*, página web de la Cámara de Diputados y página web de la Cámara de Senadores.

A. *El Canal del Congreso*

El artículo 140 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el congreso cuente con un Canal de Televisión para la difusión de sus actividades, y con el propósito de dar a conocer las actividades legislativas y parlamentarias de las cámaras del congreso y de la Comisión Permanente.

La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura presentó el 17 de noviembre de 1997 una iniciativa para que el congreso tuviera una estación de televisión; posteriormente, el 29 de enero de 1998, la mencionada comisión creó una subcomisión técnica para establecer el Canal del Congreso; consecuentemente, el Congreso de la Unión integró una comisión plural integrada por tres representantes de las principales fuerzas políticas de cada una de las cámaras, bajo la denominación de “Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, que con carácter de órgano colegiado tiene la encomienda de normar la planeación, operación y administración del canal televisivo.

Bajo la dirección de Carlos Payán Verver, el 18 de marzo de 1998 inició sus transmisiones el Canal del Congreso, cuya existencia está prevista en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que para su integración, en su artículo 141, ordena que esté compuesta por tres diputados y tres senadores elegidos por el pleno de su correspondiente cámara. Dispone además, dicho artículo, que el Canal del Congreso tenga un director general y un defensor de audiencia.

B. *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*

Previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 235 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, el *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados* es el órgano de comunicación oficial de dicha cámara que contiene la memoria de sus debates, así como el desarrollo de sus sesiones, mediante la publicación de la siguiente información, según dispone el citado artículo 235:

- I. Fecha, hora y lugar en que se verifique el inicio y término de la Sesión;
- II. Carácter de la Sesión;
- III. Declaratoria de quórum;
- IV. El Orden del día;
- V. Nombre del Presidente;
- VI. Copia fiel del acta de la Sesión anterior;
- VII. Desarrollo de las discusiones en el orden en que se realicen;
- VIII. Opiniones;
- IX. Reservas;
- X. Los documentos a los que se dé lectura y turno;
- XI. Las resoluciones que se tomen;
- XII. Los votos particulares;
- XIII. Resultado de las votaciones;
- XIV. Resumen de actividades;
- XV. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las sesiones del Pleno, y
- XVI. Significado de las siglas y abreviaturas incluidas.

C. *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*

El artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Senado cuente con un órgano oficial de difusión denominado *Diario de los Debates de la Cámara de Senadores*, y el artículo 309 del Reglamento del Senado de la República establece que tal órgano se publique de forma impresa y en la página electrónica de dicha cámara, y se inserte en él la siguiente información:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;
- II. Carácter de la sesión;
- III. Declaratoria de quórum;
- IV. Sumario;
- V. Orden del Día;
- VI. Nombre del presidente y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;
- VII. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
- VIII. Transcripción de los debates en el orden en que se realizan;
- IX. Intervenciones de los senadores en tribuna y desde los escaños;
- X. Textos leídos;
- XI. Textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno;
- XII. Documentos a los que se dé turno;

- XIII. Propuestas y resoluciones aprobadas;
- XIV. Dictámenes y votos particulares; y
- XV. Resultado de las votaciones.

D. *Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados*

De conformidad con el artículo 239 de su reglamento, la *Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados* (se publica los días hábiles por disponerlo así el artículo 240 de dicho reglamento) es su órgano oficial de difusión electrónica, que tiene por objeto dar a conocer el orden del día de las sesiones de la cámara; las convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones y los comités; el registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las sesiones del pleno; el registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las reuniones de comisiones; las solicitudes de licencias de los diputados y diputadas; las solicitudes de cambios de integrantes en las comisiones; las actas, informes, programas, resoluciones y acuerdos del pleno, de la conferencia, de la junta, de la Mesa Directiva y de comisiones y comités de la cámara; las iniciativas de ley o de decreto que se presenten en la cámara, y las que se presenten en la Comisión Permanente y se turnen a la cámara; las observaciones del titular del Poder Ejecutivo Federal enviadas a la cámara; las minutas enviadas a la cámara; los proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, de proposiciones protocolarias, y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el pleno, en las comisiones y en los comités; las declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas y minutas que pasan al pleno por vencimiento de plazo; los dictámenes de las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten; las comunicaciones oficiales dirigidas a la cámara que se presenten al pleno; los citatorios a las diversas actividades de las comisiones y comités, de los órganos de gobierno y entidades de la cámara,

También publica los proyectos de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones y acuerdos internos de la junta; los acuerdos y comunicados de la conferencia; los acuerdos de la Mesa Directiva; la información sobre la administración y los servicios de la cámara; los acuerdos que adopte la Comisión Permanente del Congreso General; los informes de las comisiones que, en representación de la cámara, asistan a reuniones interparlamentarias de carácter mundial, regional o bilateral; los informes y documentos que dispongan el órgano encargado de la programación legislativa y la jun-

ta; las aclaraciones, correcciones o actualizaciones de los documentos publicados en la propia *Gaceta*, y que posteriormente hayan sido modificados para su registro en el *Diario de los Debates*; las convocatorias de concursos de oposición para ocupar plazas de la cámara, de acuerdo a la normatividad aplicable; las prevenciones del presidente por vencimiento de plazos y de prórrogas a las comisiones; las solicitudes de prórroga de las comisiones respecto al plazo para dictaminar; las resoluciones de la Mesa Directiva a las solicitudes de prórroga; las iniciativas y minutas por vencimiento de plazos a discusión, y los asuntos o labores de la cámara que el presidente considere relevantes para su difusión.

E. *Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores*

De conformidad con el artículo 306 del Reglamento del Senado de la República, la *Gaceta del Senado* es órgano informativo oficial del Senado, que depende de su Mesa Directiva y está a cargo de un Consejo Directivo compuesto por los miembros integrantes de la misma y los secretarios generales de servicios parlamentarios y de servicios administrativos, consejo presidido por el presidente de la Mesa Directiva.

En los términos del artículo 306 del Reglamento del Senado, la *Gaceta del Senado* debe publicar lo siguiente:

- I. Los citatorios a las diversas actividades del Senado;
- II. El Proyecto de Orden del Día de las sesiones del Pleno;
- III. Las comunicaciones oficiales dirigidas al Senado;
- IV. Las solicitudes de licencia de los senadores;
- V. Las comunicaciones de particulares dirigidas al Senado;
- VI. Los proyectos de ley o decreto remitidos por la Cámara de Diputados;
- VII. Las iniciativas de ley o decreto que presentan ante el Senado o la Comisión Permanente, el Presidente de la República, los senadores, los diputados federales y las legislaturas de las entidades federativas;
(Fracción reformada *DOF* 14-03-2017)
- VIII. Las proposiciones de acuerdo o de resoluciones económicas sobre el régimen interior del Senado que presentan sus órganos de gobierno;
- IX. Los cambios aprobados en la integración de las comisiones y los comités;
- X. Las propuestas de acuerdos parlamentarios;
- XI. Las observaciones sobre proyectos de ley o decreto enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a cualquier Cámara del Congreso;

- XII. Las actas, informes, resoluciones, acuerdos, declaraciones y pronunciamientos del Pleno, la Mesa, la Junta, las comisiones y los comités;
- XIII. Los dictámenes de las comisiones y los votos particulares;
- XIV. Los informes de las representaciones y delegaciones del Senado que asistan a reuniones interparlamentarias o internacionales;
- XV. La información sobre administración y los servicios del Senado;
- XVI. Las convocatorias y los proyectos de Orden del Día de las reuniones de comisiones y de comités;
- XVII. El registro de asistencia e inasistencia de los senadores a las sesiones del Pleno;
- XVIII. El registro de asistencia e inasistencia de los senadores a las reuniones de comisiones y de comités; y
- XIX. Los demás documentos oficiales que dispongan la Mesa (Directiva) y la Junta (de Coordinación Política).

F. *Página web de la Cámara de Diputados*

Debe tener la Cámara de Diputados una página electrónica en internet, para que las comisiones, grupos parlamentarios, órganos de gobierno y sus dependencias administrativas difundan sus actividades.

Aparecen en la página electrónica de la Cámara de Diputados el texto original, con todo y su exposición de motivos, así como el vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus reformas, en orden cronológico, por artículo y por periodo presidencial.

Figuran también en dicha página los textos de las leyes vigentes con la anotación de su fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y la indicación de la fecha de su publicación en dicho *Diario*, de las reformas que han tenido.

Del mismo modo, la referida página contiene los textos de los ordenamientos que integran el marco jurídico de la Cámara de Diputados.

Asimismo, aparecen en la página mencionada los textos de las sentencias publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* a partir de 1995, en las acciones de inconstitucionalidad y en las controversias constitucionales.

De la misma manera, se pueden consultar en la página electrónica en cita, los planes de desarrollo, a partir de 1983, y los tratados internacionales celebrados por México.

Entre otra información adicional, la mencionada página incluye el texto de las leyes locales vigentes en las entidades federativas y los índices del *Diario Oficial de la Federación*.

G. *Página web de la Cámara de Senadores*

En el inicio de su página web, la Cámara de Senadores en su primer micrositio explica:

- ¿Qué es el Senado?
- ¿Qué es ser senador?
- ¿Qué es la sesión plenaria?
- Su organización y funcionamiento
- El proceso legislativo
- Historia
- Representación territorial
- Función de control
- Sede y patrimonio histórico
- Archivo histórico y memoria legislativa
- Biblioteca “Melchor Ocampo”

En el siguiente micrositio, la referida página presenta la relación de integrantes del Senado por orden alfabético, por entidad federativa, por sexo, por grupo parlamentario, por principio de elección, así como la lista de quienes se han separado del cargo por licencia, y la información del número telefónico y correo electrónico de cada uno de sus integrantes, con la indicación de la fracción parlamentaria a la que pertenece.

En otra pestaña de la página del Senado, se presenta la relación de los integrantes de la Mesa Directiva de cada uno de los tres primeros años de ejercicio, con la indicación en cada año, del nombre de quien funja como presidente(a) de la cámara, de los(as) tres vicepresidentes(as), y de los(as) siete secretarios(as).

Asimismo, muestra quiénes integran los grupos parlamentarios del Senado, quiénes forman parte de cada una de sus comisiones, cuáles son sus órganos técnicos; además proporciona información acerca de las iniciativas, las minutas, los instrumentos internacionales, su marco jurídico y el orden del día, así como los tratados internacionales aprobados.

Del mismo modo, proporciona información respecto de su organigrama, su organización administrativa, sus recursos humanos, incluyendo el monto de la remuneración de cada trabajador, y las Condiciones Generales de Trabajo de su personal sindicalizado y los contratos de servicios personales.

De igual manera, informa sobre sus recursos materiales, a cuyo efecto da cuenta de las licitaciones públicas a las que convocó; de su normatividad

para la adquisición, baja y destino final de sus bienes muebles; de su padrón de proveedores y de la manera de registrarse en el mismo, así como su inventario de bienes muebles e inmuebles.

En lo que atañe a sus recursos financieros, la página en cita muestra a detalle el monto de su Presupuesto Anual de Gastos, así como el ejercicio del mismo por medio de sus informes trimestrales sobre el ejercicio de su presupuesto, incluyendo además su Programa Operativo Anual y la asignación presupuestal a los grupos parlamentarios.

2. Los medios externos de difusión del Congreso de la Unión

A. En la Cámara de Diputados

Como dispone el artículo 245 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Coordinación de Comunicación Social es el órgano profesional e institucional de comunicación encargado de informar acerca de las actividades de dicha cámara y de atender a los informadores que se acrediten ante ella, previa comprobación de que trabajan para un medio informativo nacional o extranjero.

El artículo 247 del reglamento en cita encomienda a la Cámara de Diputados las siguientes actividades:

- I. Facilitar a los informadores acreditados ante la Cámara, y en general a todos los medios, la información que se genere en la misma;
- II. Informar y divulgar utilizando las nuevas tecnologías de comunicación, página de Internet y redes sociales sobre las iniciativas de ley o decreto, las propuestas que no constituyan iniciativas y que se reciban por la Cámara, así como sobre los proyectos de dictamen que sean discutidos y resueltos por el Pleno;
- III. Apoyar el trabajo de los informadores, a través de las versiones estenográficas, la Gaceta y el Diario de los Debates;
- IV. Elaborar un boletín informativo que incluya la parte sustancial de las sesiones, los dictámenes aprobados, un resumen de las discusiones y el resultado de las votaciones. El boletín también incluirá información de los acuerdos tomados en las comisiones que hayan tenido Reunión;
- V. Facilitar a los informadores acreditados en la Cámara los insumos para su mejor desempeño, conforme a las previsiones presupuestales de la misma;

VI. Coadyuvar con los informadores a concertar entrevistas con los diputados y diputadas;

VII. Acreditar a los representantes de los medios de información, dotarles de identificación de la Cámara y otorgarles las atenciones necesarias para el cumplimiento de su función;

VIII. Divulgar entre los diputados y diputadas el compendio de noticias, de forma electrónica, de los diversos medios relacionados con las funciones de la Cámara;

IX. (Se deroga)

X. Realizar conforme a las instrucciones que reciba de la instancia competente de la Cámara, las aclaraciones pertinentes sobre informaciones publicadas por los medios de información del país y del extranjero, y

XI. Ordenar las inserciones pagadas en los medios de información, cuidando que éstas señalen con total claridad la procedencia de la Cámara. No podrán ordenarse inserciones en prensa, radio y televisión en forma de gaceta que no identifiquen a la Cámara como la responsable de la inserción.

B. *En la Cámara de Senadores*

En la Cámara de Senadores, el área de comunicación social es la responsable de dar a conocer a los representantes de los medios externos de información, la información oficial sobre las actividades llevadas a cabo tanto por el pleno, como por los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los senadores, por lo que debe otorgarles las facilidades adecuadas para el desarrollo de sus labores.

Para asistir a las sesiones de la Cámara de Senadores, los representantes de los medios de información deben acreditarse previamente ante el área de comunicación social del Senado, consecuentemente se les permite entrevistar a los senadores, durante las sesiones del pleno en las salas aledañas al salón donde sesiona el pleno.

C. *Los boletines de prensa*

Entendido el boletín de prensa como una nota informativa emitida por un institución pública o privada para difundir sus actividades desarrolladas recientemente o anunciar las de inminente realización, es utilizado frecuentemente por las cámaras del congreso a través de su área de comunicación social que se encarga de su elaboración, para hacerlos del conocimiento de

los medios de comunicación y de las agencias informativas, sobre las sesiones del pleno y de sus diversas comisiones, o también para dar cuenta de la instalación de las legislaturas, así como de las licencias concedidas a sus integrantes, entre otros asuntos, con lo que facilita a los medios enterarse de tales cuestiones sin que tenga que obtener esa información enviando a uno de sus reporteros.

A continuación transcribo sendos boletines de prensa expedidos por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores:

a. Boletín de Prensa de la Cámara de Diputados

Boletín de prensa No. 6743

El trabajo de la Comisión de Ganadería se caracterizó por no politizar los asuntos pecuarios.

La meta fue mejorar las condiciones de los ganaderos: diputado Vargas Díaz.

Solicita reunión con el nuevo coordinador general de ganadería, Arturo Macosay Córdova.

Boletín de Prensa 6743

21-07-2021.- El presidente de la Comisión de Ganadería, diputado Luis Enrique Vargas Díaz (MC), destacó que el trabajo parlamentario de la LXIV Legislatura se caracterizó por no politizar los asuntos pecuarios y mejorar las condiciones de los ganaderos del país.

“Sin duda quedan pendientes, que tocará resolverlos, en parte, a las y los integrantes de la LXV Legislatura que en unos días tomarán protesta. Les encargamos seguir luchando en pro de los ganaderos del país”, señaló.

Previamente, se aprobó, por mayoría, el Informe Final de la Comisión de Ganadería, correspondiente a la LXIV Legislatura.

En reunión semipresencial, Vargas Díaz informó que la Comisión ha solicitado reunirse con el nuevo coordinador general de Ganadería, Arturo Macosay Córdova, para analizar el programa Crédito Ganadero a la Palabra y otros temas.

Reconoció el esfuerzo de su antecesor, diputado Eduardo Ron Ramos, así como el trabajo de las y los legisladores de la Comisión y del equipo técnico que acompañó el quehacer parlamentario durante el trienio.

Participación de diputadas y diputados

De Morena, la diputada Carmen Mora García reconoció el esfuerzo del anterior presidente Eduardo Ron Ramos, quien siempre buscó trabajar sin tintes partidistas, lo que prosiguió el actual titular de la Comisión. Apuntó que se lograron resultados en beneficio de los ganaderos. La pandemia de

alguna manera paralizó, pero no detuvo la aprobación de diversas leyes y puntos de acuerdo en apoyo al sector, aseveró.

De la misma bancada, la diputada Carmen Medel Palma afirmó que “entendimos que más allá de remarcar nuestras diferencias, fueron las coincidencias lo que verdaderamente nos hizo avanzar”. Llamó a las y los diputados reelectos “a ponerse las pilas para seguir dando la batalla por la gente”.

Por MC, el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza sostuvo: “Muy poco se abonó al gremio. El programa Crédito a la Palabra no funcionó y la ganadería hoy sufre”. Sugirió que la LXV Legislatura reoriente el presupuesto que tanto urge en apoyo a los productores pecuarios que nos dan de comer y que con mucho orgullo exportan a Estados Unidos.

De Morena, el diputado José Ricardo Delsol Estrada cuestionó la reducción y eliminación de recursos y programas, así como el mal manejo de los asignados; “le quedamos a deber mucho al sector ganadero”. Afirmó que el crédito ganadero a la palabra incurrió en corrupción, entrega de cabezas de ganado enfermas, no se supervisó el estatus sanitario, no se consultó a los productores y fue mal administrado.

El diputado Roque Luis Rabelo Velasco (Morena) subrayó que las condiciones económicas del país no permitieron hacer muchas cosas. Indicó que en Chiapas con el programa Crédito Ganadero a la Palabra se repartieron cabezas de ganado y fueron de excelente calidad.

También de Morena, el diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla resaltó que entre los logros importantes de la Comisión está la aprobación de la Ley Federal Apícola. “Queremos un nuevo país sin corrupción y que realmente los recursos se destinen y no haya desvíos como en los regímenes anteriores”, externó.

Del PAN, el diputado Mario Mata Carrasco afirmó: “No podemos culpar a la pandemia, el sector ganadero está completamente abandonado, se quitaron todos los programas y no se puede ocultar”. El programa Crédito Ganadero a la Palabra fue una total corrupción. Propuso apoyos al campo vía créditos, dotar de presupuesto a la Financiera Nacional de Desarrollo, fortalecer al Senasica, ante el peligro de perder el estatus sanitario, y autorizar un aumento emergente a la leche que compra Liconsal.

Del PT, el diputado Reginaldo Sandoval Flores consideró que la Comisión trabajó unida por un objetivo común, aunque, dijo, “quedan muchos pendientes para fortalecer al sector ganadero”. Llamó a esforzarse para definir rutas organizativas y acciones que cambien y mejoren las condiciones de producción y limpiar de corrupción a toda la administración pública.

Por el PRI, el diputado Juan José Canul Pérez afirmó que pese a las “condiciones desventajosas, los productores han asumido un papel muy importante en torno a los momentos tan difíciles que se viven y siguen trabajando”. Se espera un gran reto con la desaparición de los programas pecuarios, así como por la reducción de presupuesto y fondos de aseguramiento, advirtió.

b. Boletín de prensa de la Cámara de Senadores

Boletín No. 1239 del 6 de marzo de 2016.

BOLETÍN DE PRENSA DEL SENADO.

ORGANIZA CONVERSATORIO “MÉXICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: EL PAPEL DE LOS PARLAMENTARIOS EN EL CONTEXTO DE LA AGENDA 2030”.

Participan en la organización la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Amexcid), El Conversatorio se llevará a cabo el próximo miércoles 9 de marzo.

Permitirá a diputados y senadores, integrantes de las comisiones de asuntos internacionales, conocer la relevancia de la coordinación nacional para abonar a la cooperación internacional para el desarrollo (CID). Con el propósito de que los parlamentarios comprendan el compromiso que tienen como actores de la cooperación internacional y abonen para que México incremente su contribución al desarrollo global, de cara a la Agenda 2030, la senadora Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, anunció la realización del conversatorio “México y la cooperación internacional para el desarrollo: el papel de los parlamentarios en el contexto de la agenda 2030”.

Explicó que el conversatorio, a celebrarse el próximo miércoles 9 de marzo, en coordinación con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Amexcid), y con la participación de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, permitirá a diputados y senadores integrantes de las comisiones de asuntos internacionales, conocer la relevancia de la coordinación nacional para contribuir a la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID).

Rojas Hernández resaltó que la reciente adopción de la Agenda de Desarrollo 2030, en la que se establecen objetivos y metas ambiciosos para avanzar en la erradicación de la pobreza, obligan a repensar la arquitectura de la CID global y el papel que México puede y debe jugar en este contexto. Puntualizó que México es un país tradicionalmente solidario que, por su situación como la 15a. economía del mundo, juega ahora un papel cada vez más destacado en materia de cooperación internacional, sin embargo su impacto como un nuevo elemento de la agenda política nacional requiere de un ejercicio para comunicar la relevancia de que nuestro país se beneficie al realizar sus aportaciones en materia de desarrollo.

La presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacional reveló que durante el conversatorio “México y la cooperación internacional para el desarrollo: el papel de los parlamentarios en el contexto de la agenda 2030”, se dialogará en torno a ¿cuál debe ser la ambición como

parlamentarios sobre el papel que México debe jugar en la arquitectura global de la CID, y cómo alcanzarla? ¿Cómo avanzar en un entorno de recursos escasos? y ¿cómo comunicar a los actores relevantes, incluyendo la Administración Pública en sus diferentes niveles, la clase política y la sociedad civil, la importancia de avanzar en la construcción de una verdadera política de estado incluyente en la materia? Rojas Hernández agregó que en este ejercicio de diálogo con los parlamentarios de las comisiones de asuntos internacionales se reflexionará también en ¿Cómo asegurar que la arquitectura de la CID continúe aportando a los países de renta media, como México, con el fin de complementar y apuntalar sus propias políticas de desarrollo?